



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 393-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 10 de octubre de 2023

VISTO:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2021-UNJ, de fecha 27 de julio 2021; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de enero de 2023; INFORME N° 658-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 05 de julio 2023; INFORME N° 3152-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de julio 2023 ; RESOLUCIÓN N° 079-2023-UNJ, de fecha 20 de abril 2023; INFORME N° 0949-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 27 de setiembre de 2023; INFORME N° 3776-UNJ-DGA-UA, de fecha 06 de octubre de 2023; MEMORÁNDUM N° 3999-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de setiembre 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto , se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 111 -2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...);





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 393-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 10 de octubre de 2023**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-UNJ/CS-1, referente a "Creación del servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la Preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén- provincia de Jaén – departamento de Cajamarca" CIU N° 2476109.

Integrados por:

Titulares:

José Roberth Vásquez Bustamante : Presidente.
Bekasie Jhonathan Alcántara Rojas : Primer miembro.
Robert Mena Becerra : Segundo miembro.

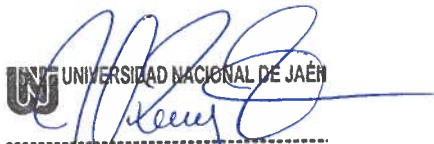
Suplentes:

Deymer Anibal Tafur Rojas : Presidente Suplente.
Alex Robertson Montenegro Ramírez : Primer miembro Suplente.
Raúl Anderson Olano Guevara : Segundo miembro Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-UNJ/CS-1, referente a "Creación del servicio de Investigación Científica y Tecnológica en la Preservación del Germoplasma de Cacao Criollo de la Universidad Nacional de Jaén- provincia de Jaén – departamento de Cajamarca" CIU N° 2476109, al presidente del Comité de Selección del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Lic. Vladimír Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023